



# Resolución Directoral Regional



N° ~~1369~~ - 2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 NOV. 2021

**VISTO:** el expediente N° 019-2021064620 que contiene el Informe N° 0023-2021-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/ACP del 14 de octubre de 2021 y demás documentos adjuntos en un total de cinco (5) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta Región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión de procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en el que está incluido la Dirección Regional de Educación San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal, que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del **Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, señala que las normas, directivas u otras disposiciones legales aprobadas por la SBN, se mantienen vigentes en lo que resulte aplicable, hasta que la Dirección General de Abastecimiento, en adelante DGA, asuma la totalidad de sus competencias, asimismo, lo previsto en el Capítulo V "De los Bienes Muebles Estatales" del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151 resulta aplicable temporalmente, hasta que la DGA del MEF emita sus propias disposiciones; en este sentido, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento y la Directiva N° 001-2015/SBN resultan aplicables para regular la toma de inventario de bienes muebles y los demás procedimientos relacionados con su elaboración y presentación.



# Resolución Directoral Regional

San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

N° 1369 - 2021-GRSM/DRE

Que, el párrafo tercero del artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo n° 013-2012-VIVIENDA del 3 de junio del 2012 precisa que, "para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable; asimismo los literales 6.7.5 y 6.7.6 del numeral 6.7 Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Directiva N° 005-2019-GRSM-DRE-DO/OCP Gestión y Toma de Inventarios de Bienes Muebles Patrimoniales de la Dirección Regional de Educación San Martín, aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 0629-2019-GRSM/DRE del 06 de mayo de 2019, señala los integrantes de la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales.

Que, mediante el Informe N° 0023-2021-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/ACP del 14 de octubre de 2021, se solicita modificar la Resolución Directoral Regional N° 0826-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de junio de 2021, que aprueba la conformación de la Comisión de Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles e Inmuebles, periodo 2021, al haberse realizado cambio del Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín;

Que, para realizar la toma de inventario físico de bienes muebles e inmuebles debe realizarse adoptando las medidas pertinentes para el desarrollo del mismo, en observancia de los artículos 10 y 11 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, así como de las restricciones señaladas en el Decreto Supremo N° 146-2020 y de las medidas dispuestas en las Ordenanzas Regionales y de las recomendaciones del Ministerio de Salud;

De conformidad con la Ley n° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, la Resolución Directoral Regional N° 0826-2021-GRSM/DRE del 22 de junio de 2021, en lo que respecta al Prof. Luis Miguel Alvarado Sepúlveda, siendo reemplazado por el CPC Ted Vásquez Chaparro en la Comisión de Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles e Inmuebles, periodo 2021 de la Dirección Regional de Educación (Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín), quedando conformado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE** : **CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO**  
Jefe de la Oficina de Operaciones

**INTEGRANTES** : **CPC. DIANA SOPLÍN PIÑA**  
Responsable del Área de Contabilidad

**Lic. EDIL CHINGUEL NEYRA**  
Responsable del Área de Abastecimiento.



# Resolución Directoral Regional



Nº 1369 - 2021-GRSM/DRE

Lic. EDIL CHINGUEL NEYRA  
Responsable del Área de Abastecimiento.

FACILITADOR : Sr. MARIO ROJAS VELA  
Responsable del Área de Patrimonio.

VEEDOR : CPC. EDGAR MALDONADO MOSQUERA  
Del Órgano de Control Institucional de la DRE-SM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín, para que participe en calidad de veedor.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación el contenido de la presente resolución a la Oficina de Control Patrimonial de la DRE-SM y a los interesados, a fin de que asuman sus funciones y para los demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación